

En virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. adoptado en fecha 31 de marzo de 2025, se procede a publicar la convocatoria y bases para la provisión de **1 PLAZA DE TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CIBERSEGURIDAD EN PROMOCIÓN INTERNA EN PROMOCION INTERNA**, como personal laboral fijo, todo ello en virtud de las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO, 1 PLAZA DE TÉCNICO TECNICO DE SEGURIDAD Y CIBERSEGURIDAD EN PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

INDICE DE BASES

INDICE DE BASES 1

Base 1.- Objeto de la convocatoria 2

Base 2.- Requisitos de los/las aspirantes 2

Base 3.- Solicitudes..... 3

Base 4.- Comisión de valoración. 4

Base 5.- Méritos y aptitudes profesionales..... 6

Base 6.- Asignación de puestos..... 7

Base 7.- Resolución. 8

Base 8.- Incidencias. 8

Base 9.- Recursos. 8

BASE 10.-Incompatibilidades. 9

BASE 11.-Normas finales. 9

Base 12.- Protección de datos de carácter personal..... 9

ANEXO I: Modelo de solicitud 11

ANEXO II: Criterios de valoración de méritos..... 12

ANEXO III: Características y requisitos del puesto 14

ANEXO IV: Modelo de autobaremación de méritos 18

ANEXO V.- Temario 19

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de estas Bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso oposición para la provisión **1** puesto de **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CIBERSEGURIDAD EN PROMOCIÓN INTERNA**, cuya descripción se establece en el Anexo III.

El procedimiento de provisión será el de “**concurso-oposición**”.

La obtención del puesto por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias de su grupo profesional a las normas internas de Aguas de Burgos, especialmente a las referidas a los horarios.

Base 2.- Requisitos de los/las aspirantes

A).- CUESTIONES COMUNES

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria que se desglosan en los anexos a las presentes bases, los cuales tiene pleno carácter normativo:

a) Tener la nacionalidad española o en su caso, la de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria, en el Anexo III.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha terminación del plazo para presentación de instancias.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

g) Estar en legítima posesión del permiso de conducir B, sin perjuicio de los específicos que se pudieran exigir.

h) Formar parte de la plantilla en activo de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. con contrato indefinido, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

2.2.- Todos los requisitos exigidos tanto con carácter general como de carácter especial, de conformidad con lo establecido en los anexos, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.

B).- CUESTIONES ESPECIFICAS EN EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.3.- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular, por Registro, la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. La Comisión de Valoración resolverá lo que en cada caso proceda usando como criterio lo dispuesto en el Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, notificando personalmente a los interesados su decisión con antelación a la realización de las pruebas, y, debidamente anonimizadas, serán objeto de publicidad.

Base 3.- Solicitudes.

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón electrónico de Aguas de Burgos, <https://aguasdeburgos.com/noticias/> y se presentarán en el Registro General de la SOCIEDAD, sito en la planta 3ª de la Sede Social en Avenida del Cid 12, 09005 Burgos, o en su registro electrónico al cual puede accederse en la siguiente dirección electrónica: <https://aguasdeburgos.com/registro-electronico/>

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en este concurso oposición, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria - Anexo I - y se dirigirán al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Los/las concursantes deberán adjuntar a su solicitud con carácter general la siguiente documentación:

1. Copia del D.N.I.
2. Copia de la titulación requerida; de manera excepcional se podrá presentar certificación académica de plena realización y conclusión de estudios y resguardo acreditativo del pago de las tasas para la expedición del título educativo que corresponda conforme a la convocatoria.
3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, según Anexo I.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente según Anexo I.
5. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme según Anexo I.
6. Documentación acreditativa de los méritos alegados.
7. Copia del carnet de conducir B vigente.
8. Curriculum Vitae
9. La autobaremación (Anexo IV). La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación. No será necesario que presenten certificado de servicios prestados en la Sociedad Aguas de Burgos, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral con la misma desde la fecha de su creación como Sociedad Mercantil.

Toda la documentación deberá ser presentada en el momento de la solicitud, no siendo válida la documentación presentada en procesos o requerimientos anteriores.

La SOCIEDAD se reserva el derecho a requerir la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original aportado en copia simple.

Las solicitudes, **junto con la documentación señalada en el apartado anterior**, se presentarán en la dirección indicada en el anexo I de estas bases, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida (salvo el C.V. y la autobaremación que no serán excluyentes), así como la documentación justificativa de la titulación habilitante.

La documentación de cursos y méritos que no se presente en plazo no será valorada. Para el cómputo de tiempo de experiencia se contabilizará como máximo, hasta la fecha límite de presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un **plazo de 5 días hábiles al siguiente de su publicación** para reclamaciones, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.

Vistas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, o en su caso por resolución de Gerencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web en www.aguasdeburgos.com.

Mediante Acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, se determinará la fecha del comienzo del proceso selectivo, así como la composición nominal del órgano de selección (titular y suplente), el citado Acuerdo será publicado en la Web www.aguasdeburgos.com

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la web en www.aguasdeburgos.com. Las publicaciones en el tablón web de la SOCIEDAD conforme al Art. 45.1.b) de la ley 39/2015 tendrán eficacia notificadora.

Base 4.- Comisión de valoración.

4.1.- El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo una o varias Comisiones de Valoración.

4.2.- La comisión, que ha de valorar los méritos serán nombrada por el Consejo de Administración de la SOCIEDAD o en quien delegue, y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, siendo impar (incluido el Presidente) y con un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, siendo su composición debidamente publicitada a los efectos de eventuales recusaciones.

4.3.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. En ningún caso podrá formar parte de la comisión el personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual. La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Tablón electrónico de la Sociedad.

4.4.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, quien actuará con voz y sin voto. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4.5.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo de Administración, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas

en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. El Consejo de Administración, previo acuerdo, podrá –de oficio- ordenar la abstención del miembro afectado por causa de abstención. Si la causa de recusación afecta al propio aspirante y el mismo no lo manifestará al punto de comenzar el proceso selectivo, se le reputará como opositor de mala fe parándole el perjuicio que en derecho proceda. La persona designada en la Comisión de Valoración deberá cumplimentar la correspondiente declaración responsable de no estar incurso en causa de abstención, debiéndose suscribir la misma ante su Secretario en el momento de tener conocimiento de los aspirantes inscritos en el proceso. Así mismo se encuentran obligados a guardar el deber de sigilo derivado de su nombramiento.

4.6.- Las actuaciones de la Comisión de Valoración habrán de ajustarse estrictamente a las presentes Bases.

No obstante, La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

4.7.- La Comisión de Valoración podrá solicitar al Consejo de Administración la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.8.- La Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, La Comisión de Valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos de alzada impropio ante el Consejo o aquellos que procedan en Derecho.

Asimismo, si la Comisión de Valoración durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la Comisión de Valoración, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.9.- La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de valoración, y así sucesivamente en caso de existir un número de plazas superior a una.

4.10.- La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, la Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La Comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión etc...)

Base 5.- Méritos y aptitudes profesionales

5.1.- El Concurso Oposición se desarrollará en dos fases con una puntuación máxima de 50 puntos: la primera fase correspondiente a la oposición propiamente dicha con una puntuación máxima de 30 puntos y la segunda al concurso de méritos con una puntuación máxima de 20 puntos.

5.2. **FASE DE OPOSICIÓN:** Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Constará de dos apartados. El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test o de respuestas alternativas, sobre conocimientos relativos al contenido del temario a la convocatoria (Anexo III). El tiempo máximo de duración de este apartado será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas penalizarán una cuarta parte del valor de la respuesta acertada. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la más correcta. Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva, para posibles anulaciones.

El total del primer apartado se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación **mínima de cinco** puntos.

El segundo apartado consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos. relativos a aspectos concretos de la práctica profesional a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones a realizar en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Para una de los dos casos prácticos será necesario tener conocimientos de inglés a nivel de comprensión lectora.

Se valorará en este ejercicio el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la funcionalidad y la sistemática del planteamiento.

Este ejercicio será leído por los/las aspirantes en sesión pública ante la Comisión en los días y horas que señale la Comisión. Concluida la lectura, la Comisión podrá pedir al/a aspirante, en el momento de la corrección, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta, esta facultad no podrá sobrepasar los 10 minutos.

Esta prueba se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación **mínima de cinco puntos en el cómputo de los dos casos prácticos**.

El tiempo máximo de duración del segundo apartado será de 120 minutos.

Los/las aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad. La valoración de los aspirantes se realizará por la Comisión de Valoración que se designa conforme a las presentes bases. La Comisión determinará con carácter previo a la celebración de la prueba, los útiles o herramientas de los que podrán acudir provistos los/las aspirantes en caso de que fuera necesario.

Segundo ejercicio:

Entrevista competencial. Este ejercicio se llevará a cabo de la siguiente forma:

La entrevista no será pública, pero se grabará con medios de reproducción de la imagen y el sonido en soporte que será custodiado por la Comisión de valoración

La entrevista tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos. La persona que opte a la plaza deberá respetar el tiempo máximo y los tiempos parciales de intervención. Quien presida la sesión asegurará que el tiempo máximo y los tiempos parciales cumplan de manera estricta.

La Comisión de valoración planteará a la persona que opte a la plaza, una o dos cuestiones que ésta juzgue de interés, y que de manera directa se relacionen con la actividad propia del puesto

descritas en el Anexo III, en reunión al efecto de la Comisión. A tal fin, se indicarán las cuestiones al/la aspirante, que dispondrá de 10 minutos para preparar su intervención y de 30 minutos para exponerla, tras lo cual los miembros de la Comisión de Valoración podrán formular preguntas o consideraciones pertinentes por un tiempo de cinco minutos o hasta completar el tiempo máximo establecido para la entrevista.

El total de la prueba se valorará con una puntuación de 0 a 5 puntos. Esta prueba no será excluyente.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos propios de la actividad, la claridad en la comunicación, el carácter multidisciplinar de las soluciones, la creatividad de las soluciones aportadas, el liderazgo (proactividad / iniciativa), la gestión de las relaciones socio-laborales (trabajo en equipo; diplomacia, resolución de conflictos).

5.3.- Todos los ejercicios serán eliminatorios, salvo la entrevista competencial, quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen el mínimo de puntos requeridos en cada uno de ellos.

5.4.- Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la Comisión y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

En el caso que las calificaciones otorgadas por los miembros de la Comisión, en el ejercicio de un/a aspirante, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de la lectura del apartado segundo del primer ejercicio, así como el de la entrevista será el alfabético del primer apellido comenzando por la letra "v" tal y como determina la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

5.5.- **FASE DE CONCURSO:** Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el Anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la relativa a la acreditación de la experiencia, que podrá ser presentado en plazo posterior, según se regula en las presentes bases, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5.6.- El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y los ejercicios de la fase de oposición.

Base 6.- Asignación de puestos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.

En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la puntuación otorgada en la fase de oposición. En caso de persistir el empate se resolverá asignando la preferencia al género infrarrepresentado en el grupo y área funcional del trabajador conforme determina el Plan de Igualdad de la Sociedad. Si aún siguiese persistiendo el empate, se resolverá dando prioridad por orden alfabético de la primera y sucesivas letras del primer apellido.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección propondrá la contratación del personal laboral que hayan obtenido mayor puntuación en el concurso dentro de las plazas convocadas, hasta la cobertura de todas las plazas ofertadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento, toma de posesión o contratación, el órgano de selección efectuará una relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su posible contratación y cobertura de las plazas por el siguiente clasificado.

Las personas propuestas a contratación, bien por turno libre, bien por turno reservado a personas con discapacidad, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de su nombramiento por el Consejo de Administración, deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos SA, quien emitirá informe declarando APTO o NO APTO. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes, la no superación del reconocimiento médico, o la no concurrencia al mismo por cualquier causa. En este caso, el puesto se asignará al candidato inmediatamente siguiente en la lista de prelación elaborada.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, con un periodo de prueba de 3 meses, previo Acuerdo del Consejo de Administración que se publicará en el Tablón de Anuncios de la web www.aguasdeburgos.com.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos que se les requiera y realizar la revisión médica de aptitud para formalizar su contrato en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de nombramiento. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejo de Administración o en quien delegue, resolverá la contratación en el plazo máximo de 2 meses, lo que supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

No podrá ser personal laboral y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). En el citado caso, previo acuerdo se efectuará el llamamiento al siguiente aspirante con mejor nota siguiendo la prelación de suplentes facilitada por la Comisión.

Base 7.- Resolución.

El proceso objeto de esta convocatoria, se resolverá en un plazo máximo de **diez meses**, contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, pudiendo ser prorrogado mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración o en quien delegue.

Base 8.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha Comisión de Valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Base 9.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., a la Comisión de Valoración y a quienes participen en esta convocatoria.

Al finalizar cada una de las fases de pruebas, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los/las candidatos/as efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el **plazo de 3 días hábiles** desde su publicación ante el órgano de selección a través del Registro de la Sociedad, no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de las pruebas teórico-prácticas y la valoración de méritos de los/las candidatos/as aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Contra las actuaciones de la Comisión de Valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Contra el Acuerdo del Consejo de Administración por el que se procede a la finalización del procedimiento selectivo, bien con nombramiento, bien por adoptar acuerdo por terminación anormal del procedimiento los interesados podrán formular en el plazo de dos meses las acciones correspondientes ante el Juzgado de lo Social de Burgos o el Tribunal competente conforme a la legislación procesal en vigor.

Contra las actuaciones del Consejo de Administración los/las aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

La Comisión de Valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida.

Las reclamaciones podrán ser respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato, sin perjuicio de su publicación a efectos de notificación.

BASE 10.-Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

BASE 11.-Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases específicas de los correspondientes procesos selectivos, las cuales tienen consideración de ley reguladora de las correspondientes convocatorias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases específicas y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones, emplazamientos y notificaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la entidad. Toda reclamación deberá articularse a través del Registro de la Sociedad no siendo medio hábil el correo electrónico, fax o similar.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como neutra referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Base 12.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., con la finalidad de hacerle partícipe en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la Sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por

los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI, así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tablones de anuncios de Aguas de Burgos, ubicados en sus centros de trabajo con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso.

No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tablones. La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado/a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, - Avenida del Cid Campeador nº 12, planta 3ª - 09005 BURGOS, o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, cualquier cambio sobre la información suministrada.

Burgos, 31 de marzo de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Juan Manuel Manso Villalaín

ANEXO I: Modelo de solicitud

Solicitud de participación en el concurso oposición para la provisión mediante **PROMOCIÓN INTERNA** del puesto de trabajo de, convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. con fecha....., publicado en el Tablón electrónico de Aguas de Burgos en fecha..... por promoción interna

1.- Datos Personales:

Primer apellido.....

Segundo Apellido.....

Nombre.....D.N.I.....

Fecha de nacimiento.....Teléfono.....

Domicilio.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

2.- Datos Profesionales:

Formación: (Adjuntar currículum).

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./Dña. declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de este concurso oposición y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y especialmente realizo las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradores requeridas por la Comisión de Valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el **concurso-oposición** convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., para cubrir, mediante contrato indefinido, una plaza vacante en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. de

Burgos, de de

Fdo.:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid Campeador nº 12 planta 3ª 09005 BURGOS

ANEXO II: Criterios de valoración de méritos

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y tendrá una puntuación máxima de 20 puntos:

1.- Experiencia: hasta un **máximo de 12 puntos.**

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, Sector Público Institucional y Sector Público Empresarial, (Estatual, Autonómico y Local), o en entidades o empresas privadas, como RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SEGÚN EL ENS O TÉCNICO DE CIBERSEGURIDAD Y/O SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, a razón de:

- a) **3 puntos** por año de servicios prestados en puesto de **RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SEGÚN EL ENS.**
- b) **1 punto** por año de servicios prestados en puesto de **TÉCNICO DE CIBERSEGURIDAD Y/O SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La acreditación de la experiencia se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Presentación de vida laboral
- 2. Presentación de certificado del puesto de trabajo emitido por la entidad donde se haya desarrollado el trabajo, donde se describa el puesto, la antigüedad y las funciones, contrato laboral o cualquier otro documento que acredite suficientemente la experiencia laboral

Sólo se valorarán los méritos que estén acreditados por la presentación de ambos documentos,

Se computará la experiencia acumulada por años completos, considerando el año como 365 días. No se puntuarán las fracciones de año inferiores a 365 días.

2.- Titulación académica: hasta un **máximo de 3 puntos:** no se puntúa el título habilitante para poder presentarse al Concurso Oposición.

Se valorará en este apartado estar en posesión de títulos oficiales universitarios o de formación profesional **relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo descritas en el Anexo III.**

- a) 3,00 puntos: Por estar en posesión de Doctorado.
- b) 2,50 puntos: Por estar en posesión de título universitario de (Licenciatura o Ingeniería o Grado) + Master Oficial.
- c) 2,00 puntos: Por estar en posesión de título universitario de Licenciatura o Ingeniería o Grado.
- d) 1,50 puntos: Por estar en posesión de título universitario de Diplomado o Ingeniería Técnica.
- e) 1,00 punto: Por estar en posesión de título de formación profesional de grado superior.
- f) 0,50 puntos: Por estar en posesión de título de formación profesional de grado medio.

No se valorará el título habilitante exigido para la presentación a la convocatoria.

Los dobles títulos se valorarán como un único título.

En caso de presentar varios títulos de un mismo campo de estudios, sólo se valorará el de mayor nivel, no puntuándose los de nivel inferior necesarios para el acceso al de mayor nivel.

3.- Formación complementaria: hasta un **máximo de 5 puntos**

Se valorará en este apartado la realización de certificaciones informáticas. Los certificados presentados deberán estar en vigor. Las únicas certificaciones a valorar serán las del siguiente cuadro:

CERTIFICACIONES SEGURIDAD INFORMÁTICA	PUNTOS
CISM (Certified Information Security Manager)	2,5
CRISC (Certified in Risk and Information Security Control)	2,5
CISSP (Certified Information Systems Security Professional)	2,5
CCSP (Certified Cloud Security Professional)	2,5
CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	0,05 pts/hora

Se valorará en este apartado la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, de la forma siguiente: la participación en cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento relacionadas con las siguientes funciones del puesto de trabajo (gestión de riesgos, auditoría y análisis forense, hacking ético, herramientas de ciberseguridad, ciberseguridad en redes y sistemas, ciberseguridad industrial, adecuación al ENS, estándares y normativas de ciberseguridad (ENS, NIS2, RGPD, IEC 62443, ISO 27001)). Únicamente se valorarán los cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento que sean debidamente acreditados mediante diploma, título y/o certificado emitidos por la entidad que los haya impartido. Los cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas serán valorados a razón de 0,05 puntos por hora. No se tendrán en cuenta los cursos realizados para alcanzar las certificaciones del cuadro anterior.

Sólo se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, jornada, simposio o seminario, y que superen un **mínimo de 15 horas**.

Los títulos de Master Oficial podrán ser valorados en esta sección, no valorándose en la de "Titulación académica" si así lo manifiesta el aspirante en su solicitud, o si así lo considera la Comisión de Valoración.

No se puntuarán los cursos cuyos certificado, título o diploma no especifiquen el número de horas de la acción formativa.

ANEXO III: Características y requisitos del puesto

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Grupo Profesional: G.P.3.a

Formación: Titulación equivalente a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado superior o formación profesional de segundo grado.

Criterios Generales: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos, así como de iniciativa y suponen la integración, coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores y colaboradoras.

Factores determinantes: Conocimientos amplios, iniciativa, supervisión directa e indirecta de sus colaboradores o colaboradoras.

TITULACIÓN REQUERIDA:

- 1) En caso de conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, deberá acreditarse mediante presentación de certificado de haber desempeñado el mismo puesto al que se opta durante al menos 2 años. En el certificado debe constar el tiempo trabajado y el puesto desempeñado, y debe ser emitido por la empresa o entidad donde se haya realizado el trabajo, salvo que sea en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.
- 2) En caso de titulación, deberá acreditarse mediante presentación de títulos de:
 - Bachillerato, bachillerato unificado polivalente o titulación equivalente.
 - Ciclos formativos de grado superior o formación profesional de segundo grado de las siguientes materias:
 - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
 - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos
 - Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico
 - Técnico Superior en Ciberseguridad
 - Cualquier otro que sea equivalente para el puesto de trabajo ofertado
- 3) Durante toda la vida del contrato, cuando sea requerido por la legislación, el trabajador deberá estar en posesión de la acreditación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo de responsable de seguridad de la información según el ENS, o cualquier otro relacionado que se regule legalmente en el futuro. La Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. proporcionará el acceso a dicha formación. Será obligatorio superar la misma por el trabajador para continuar ocupando el puesto de Técnico de Seguridad y Ciberseguridad de la Sociedad. En caso de no superarla, y no obtener la acreditación, será motivo de rescisión del contrato.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES:

En dependencia del Responsable de Gestión de Riesgos y Normalización colaborar con el Responsable de Nuevas Tecnologías y otras secciones de Aguas de Burgos en la gestión de la seguridad y ciberseguridad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. incluyendo las siguientes tareas, sin que sean éstas exclusivas:

A). - FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información en su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la organización.
2. Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito de responsabilidad.
3. Elaborar y proponer para aprobación por la organización las políticas de seguridad, que incluirán las medidas técnicas y organizativas, adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información utilizados y para prevenir y reducir al mínimo los efectos de los ciberincidentes que afecten a la organización y los servicios.
4. Desarrollar, implantar y mantener actualizadas las políticas de seguridad, normativas y procedimientos derivados de la organización, supervisar su efectividad y llevar a cabo auditorías periódicas de seguridad.
5. Elaborar el documento de Declaración de Aplicabilidad.
6. Actuar como capacitador de buenas prácticas en seguridad de las redes y sistemas de información, tanto en aspectos físicos como lógicos.
7. Constituirse como punto de contacto con la autoridad competente en materia de seguridad de las redes y sistemas de información y responsable ante aquella del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información y de su Reglamento de Desarrollo.
8. Constituir el punto de contacto especializado para la coordinación con el CSIRT de referencia
9. Notificar a la autoridad competente, a través del CSIRT de referencia y sin dilación indebida, los incidentes que tengan efectos perturbadores en la prestación de los servicios.
10. Recibir, interpretar y aplicar las instrucciones y guías emanadas de la Autoridad Competente, tanto para la operativa habitual como para la subsanación de las deficiencias observadas.
11. Recopilar, preparar y suministrar información o documentación a la autoridad competente o el CSIRT de referencia, a su solicitud o por propia iniciativa.
12. Adoptar la figura de Responsable de Seguridad dentro del Esquema Nacional de Seguridad.

B).- FUNCIONES DE COLABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS EN AGUAS DE BURGOS

13. Realizar y mantener actualizados los análisis de riesgos IT/OT.
14. Coordinar las auditorías y certificaciones de seguridad.
15. Análisis forense de ciberincidentes.
16. Colaborar con la sección de Nuevas Tecnologías e Innovación para la definición de procedimientos y procesos.
17. Coordinar con otras secciones y departamentos en la puesta en marcha de proyectos que afecten a la seguridad.
18. Definir las medidas de seguridad física y lógica a aplicar y coordinar su implantación, y garantizar su cumplimiento.
19. Supervisar la gestión de accesos físicos a las instalaciones y lógicos.
20. Supervisar la gestión de accesos lógicos a las redes IT y OT.
21. Implementar medidas de mejora continua en la seguridad física y lógica.
22. Gestionar la destrucción de los soportes físicos y lógicos en los que se almacene información.
23. Cooperar en el diseño de planes de formación en materia de seguridad de la información y supervisar su implementación.
24. Ofrecer soporte a la sección de Nuevas Tecnologías e Innovación en la configuración, securización y el uso de equipos informáticos y hardware.
25. Analizar y gestionar los diferentes proveedores de soluciones tecnológicas del mercado para la gestión de compras de sistemas y material informático y de seguridad física y lógica.
26. Definir prescripciones técnicas de productos y servicios de seguridad.
27. Identificar y proyectar las nuevas necesidades de actualización de equipos de seguridad.
28. Identificar, fomentar y participar en proyectos de I+D+I.

29. Mantener actualizada la base de datos del inventario de activos (equipos, ubicación, repuestos, herramientas, licencias, etc.)
30. Elaborar la documentación de seguridad y procedimientos internos
31. Establecer políticas de copias de seguridad.
32. Supervisar la seguridad física según especificaciones del fabricante y el plan de seguridad para evitar interrupciones en la prestación de servicios del sistema.
33. Asegurar el sistema y los datos según las necesidades de uso y las condiciones de seguridad establecidas para prevenir fallos y ataques externos.
34. Garantizar la protección de los equipos informáticos y los datos en ellos almacenados frente a ciberataques.
35. Almacenar y organizar toda la documentación referente a los equipos, recomendaciones del fabricante, materiales, diagramas, instrucciones de uso y fechas de caducidad de materiales.
36. Coordinar con el área responsable de compras, la adquisición de insumos, suministros, repuestos y herramientas para las actividades de mantenimiento y a la vez velar que estos gastos se encuentren dentro del presupuesto del área.
37. Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar los sistemas de información.
38. Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
39. Securización de redes IT. Securización de centros de datos e infraestructura IT. Securización de equipos y dispositivos. Securización de redes cableadas e inalámbricas.
40. Securización de redes OT. Securización de sistemas industriales.
41. Monitorizar el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica implementados en el sistema.
42. Supervisar que todo el equipamiento se ajusta a lo autorizado.
43. Supervisar que las actividades de los usuarios del sistema son conformes a lo autorizado para cada uno de ellos.
44. Supervisar y controlar proyectos y proveedores relacionados con la seguridad física de las instalaciones y la ciberseguridad
45. Organizar y controlar el trabajo del Centro de Operaciones de Seguridad.
46. Informar al Responsable del Sistema de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.

C). - FUNCIONES GENERALES:

47. Promover la implantación de las mejores prácticas y tecnologías en su ámbito de actuación.
48. Adaptación a nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.
49. Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.
50. Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.
51. Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
52. Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.
53. Gestionar de manera adecuada los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.
54. Supervisar la correcta aplicación de las Normas Técnicas de su ámbito.
55. Usar y mantener los equipos de protección personal y colectiva cumpliendo con las normas de seguridad y salud en la prevención de riesgos laborales.

56. Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera.
57. Actuar como Recurso Preventivo en las actuaciones que así lo exijan una vez adquirida la formación y cualificación necesarias.
58. Participar en los programas de formación interna “interpuestos” de su mismo Grupo Profesional, para lograr un conocimiento global de la actividad de la Sociedad.
59. Conducir los vehículos de la empresa que les sean asignados, propios de su puesto de trabajo y de los requerimientos exigidos en las bases de la convocatoria de selección.
60. Estar en disposición de atender las situaciones de emergencia que puedan surgir acudiendo a la llamada de reclutamiento cuando por su responsable organizativo le sea requerido.
61. Funciones recogidas en el Anteproyecto de ley de Coordinación y Gobernanza de la Ciberseguridad
62. Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por sus responsables directos o en su defecto por la Gerencia de Aguas de Burgos.

ANEXO IV: Modelo de autobaremación de méritos

NOMBRE:			PUNTOS
A). - EXPERIENCIA Max. 12 Ptos.		Nº años	
3 puntos por año de servicios prestados siendo Responsable de seguridad de la información según el ENS	3 ptos/año		
1 punto por año de servicios prestados siendo Técnico de ciberseguridad y/o seguridad de la información	1 pto/año		
B). - TITULACIÓN ACADÉMICA Max. 3 Ptos.			
	Doctorados x 3,0 ptos.		
	Licenciatura o Ingeniería o Grado) + Master x 2,5 ptos.		
	Licenciatura o Ingeniería o Grado) x 2,0 ptos.		
	Diplomado o Ingeniería Técnica x 1,5 ptos.		
	Formación profesional superior x 1 pto.		
	Formación profesional media x 0,50 ptos.		
C). - FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Max. 5 Ptos.			
	CISM x 2,5 ptos		
	CRISC x 2,5 ptos		
	CISSP x 2,5 ptos		
	CCSP x 2,5 ptos		
	Horas cursos x 0,05 ptos. (Mínimo 15h/curso)		
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C) MÁXIMO 20 PUNTOS			

Tabla de equivalencias: Título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación. Máster Universitario, título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, FP 3er Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

ANEXO V.- Temario

BLOQUE I - PARTE GENERAL MATERIAS COMUNES

1. Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.
2. Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
3. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
4. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD).
5. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
6. Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión.

BLOQUE II.- PARTE ESPECIFICA

7. Análisis y gestión de riesgos.
8. Norma ISO: 27001 - Seguridad de la Información.
9. Norma IEC 62443. Seguridad de los sistemas de control industrial.
10. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.
11. Ciberseguridad en redes y sistemas.
12. Ciberseguridad industrial.
13. Incidentes de ciberseguridad.
14. Hacking ético
15. Auditoría y análisis forense

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.